

mero del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.403 con 13 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 69.960 con 78 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo) por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.986 pesetas con 92 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se podrá ordenar el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

DOMINGO BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Mancha Real (Jaén), egido de San Marcos, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 154.764 pesetas con 54 céntimos incluidos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.224 pesetas con 26 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 151.540 pesetas con 28 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 113.655 pesetas con 21 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 3.224 con 26 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 91.540 con 28 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de

Mancha Real por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 37.885 con siete céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

DOMINGO BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Artá (Baleares) un edificio de nueva planta, con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones para niños, por su presupuesto de 108.417 pesetas con 38 céntimos, incluidos los honorarios por formación de proyecto, ascendentes a 2.474 pesetas con 25 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 105.943 pesetas con 13 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.º La cantidad de 79.457 pesetas con 35 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 2.474 con 25 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 39.457 con 35 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.º La aportación en materiales ofrecida por el Ayuntamiento de Artá (piedra y cal), que en el proyecto se valoran en 4.440 pesetas, será facilitada por dicho Municipio al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.º La cantidad que en metálico aporta dicho Municipio hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 22.045 pesetas con 78 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Direc-

ción general de Primera enseñanza, remitiéndose al citado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública  
y Bellas Artes,

DOMINGO BARNÉS SALINAS.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura ha presentado D. Darío Marcos Cano.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,  
RAMÓN FECED GRESA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de Agricultura a D. José Moreno Galvache, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,  
RAMÓN FECED GRESA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Reforma Agraria ha presentado D. Dionisio Terrer Fernández.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,  
RAMÓN FECED GRESA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en nombrar Director general de Reforma Agraria al Vocal Registrador de la Propiedad del Consejo Ejecutivo del Instituto, D. Juan José Benayas Sánchez Cabezu-lo.

Dado en Madrid a catorce de Sep,

tiembre de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Agricultura,  
RAMÓN FECED GRESA.

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Vocal Ingeniero Agrónomo del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria ha presentado D. Paulino Arias Juárez, quedando muy reconocido al celo y competencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Agricultura,  
RAMÓN FECED GRESA.

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocal Ingeniero Agrónomo del Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, a don Aureliano Quintero Gómez.

Dado en Madrid a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Agricultura,  
RAMÓN FECED GRESA.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de Industria y Comercio ha presentado D. Manuel de la Torre y Eguía.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Industria y Comercio,  
LAUREANO GÓMEZ PARATCHA.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en nombrar Subsecretario de dicho Ministerio a D. Sergio Andión y Pérez.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

**NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES**  
El Ministro de Industria y Comercio,  
LAUREANO GÓMEZ PARATCHA.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se extenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que sean objeto de la delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Septiembre de 1933.

JUAN BOTELLA ASENSI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 26 del Decreto de 2 de Junio último,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Juez de primera instancia, con 10.000 pesetas anuales de sueldo, vacante por promoción de don Angel Gallego, a D. José Martínez y Sánchez Arjona, funcionario de la expresada categoría en situación de excedente, que ha solicitado su reingreso en el servicio activo de la carrera y declarado apto para ello, que pasará a servir el Juzgado de primera instancia de Hervás, en esa provincia, vacante por traslación de D. Federico Leandro Martínez Núñez, que no ha sido solicitado en el concurso anunciado para su provisión.

Madrid, 14 de Septiembre de 1933.

JUAN BOTELLA ASENSI

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto revalidar para el presente ejercicio económico la comisión del servicio conferida por Orden de 6 de Octubre último (O. O. núm. 238), al Teniente Coronel de Estado Mayor D. Luis de Madariaga Espinosa, Agregado militar a la Embajada de la República en Santiago de Chile y Legaciones en Bolivia, Méjico y Ecuador, que efectuó del 27 de Febrero al 14 de Abril, ambos inclusive, del presente año, ampliándola a los cuarenta y siete días invertidos y teniendo derecho durante los mismos, además de los emolumentos que por su destino, empleo y antigüedad le correspondan, a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes a los viajes realizados, siendo cargo el importe de esta comisión, 7.487,60 pesetas, al concepto quinto, capítulo 7.º, artículo 8.º, de la Sección cuarta del vigente presupuesto, debiendo disponer la Ordenación de Pagos la situación en el extranjero de la referida cantidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de Septiembre de 1933.

AZANA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército y señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la base 2.ª de la Orden circular de 27 de Junio último (*Diario Oficial* número 148 y GACETA DE MADRID número 183), por la que se convocan oposiciones para cubrir 143 plazas de Taquimecanógrafas,

Este Ministerio ha resuelto se publiquen a continuación relaciones de las solicitantes admitidas, con separación de las que han de sufrir el examen previo, las exentas del mismo y las que lo son condicionales por tener defectos en su documentación, así como de las no admitidas por no reunir las condiciones señaladas.

Las admitidas condicionales deberán presentar en un plazo máximo de quince días, a partir de la fecha de esta disposición y directamente en la Sección de Organización y Movilización del Estado Mayor Central, en horas hábiles de oficina, los documentos que les falten, sin cuyo requisito serán excluidas